Constancia secretarial, 11 de noviembre de 2021. Señora juez, el termino concedido a la parte demandada, venció el 10 de noviembre corriente, dentro del término se recibió respuesta; el conteo de términos, se realizó conforme al decreto 806 y, teniendo en cuenta que el apoderado en amparo de pobreza de la parte demandada, se notificó el 22 de octubre de 2021. Provea.

EDITH RODRIGUEZ T.
Secretaria

Concordia (Ant.), once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	: Verbal sumario - disminución de cuota
Demandante	: Jesús María Parra Arenas
Demandado	: Liset Paola Serna Ortiz
Radicado	: 05 209 34 89 001 2021 00097
Sustanciación	: 502
Tema	: Fija fecha de audiencia

Dentro del presente proceso verbal sumario de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA,** una vez trabada la litis y recibida respuesta por parte de la demandada sin proponer excepciones, es dable continuar con el trámite.

Por tanto, téngase por contestada la demanda y de conformidad con el artículo 392 del C. General del Proceso se procede a señalar fecha para la práctica de la audiencia de que tratan el artículo 372-373, en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, interrogatorio de partes saneamiento, fijación de hechos y pretensiones y practica de pruebas; fijando para su celebración el día **MIÉRCOLES PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.)**

Se les hace saber a las partes, que en la audiencia deberán absolver interrogatorio de conformidad con el numeral 7º del artículo 372 del C. General del Proceso.

Igualmente, se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la diligencia los hará presumir ciertos los hechos factibles de confesión, según sea el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, de conformidad con el numeral 4º del artículo 372 del C. General del Proceso. Así mismo, la inasistencia de ambas partes sin justificación faculta al Despacho para dar por terminado el proceso.

De conformidad con lo consagrado en el decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará vía TEAMS, para lo cual, se enviará el respectivo enlace el día previo a la realización de la misma; por lo tanto, los apoderados y las partes, tienen la obligación de aportar los correos electrónicos, diferentes a los de los apoderados que ya reposan en los expedientes a más tardar, tres (3) días previos a la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

ERT

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50d53bae9ec47cdc6301d4a9ded601dab5ed1b5f86a8a4a4b3df9d1333b8bbf3

Documento generado en 11/11/2021 07:29:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica